



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Vistas las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitó la provisión de insumos de impresión con destino a dependencias de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 105/2017 (ver fs. 663 a 664) se adjudicó la provisión de los renglones Nos. 11, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44 y 45 a la firma “ARG. COLOR S.R.L.” por la suma de pesos un millón cuarenta y ocho mil seiscientos dieciséis con cinco centavos (\$ 1.048.616,05.-) suscribiéndose en consecuencia la orden de compra N° 9/2017 (confr. fs. 687 a 689).

Que conforme surge de los remitos, cuyas copias se agregan a fs. 749 y 750 y de lo informado por la Dirección de Informática a fs. 751 a 752, la empresa mencionada realizó entregas parciales de los renglones 11 (54), 38, 40 y 41 el día 19 de abril y de los renglones Nos. 11 (2), 23, 24, 29 (9), 30 (10), 33 (19), 35, 36, y 37 el día 8 de mayo ppdo., vencido el plazo de entrega que operó el día 6 de abril de 2017, por lo cual se produjo, en el primer caso, una mora de siete (7) días hábiles y diecinueve (19) días hábiles en el segundo caso en el cumplimiento del contrato.

Que en concordancia con lo establecido en el inciso 118°, de la reglamentación del artículo 61° de la Ley de Contabilidad -Decreto 5720/72-, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial

de la Nación (Resolución N° 1562/00), le corresponde la aplicación de una multa del uno por ciento (1%) del monto incumplido de los renglones Nos. 11 (54), 38, 40 y 41 en el primer caso y del tres por ciento (3%) de los renglones Nos, 11 (2), 23, 24, 29 (9), 30 (10), 33 (19), 35, 36 y 37 en el segundo caso.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución N° 712/11, SE RESUELVE:

1º) Aplicar a la firma “ARG. COLOR S.R.L.” la sanción de multa en el cumplimiento del contrato formalizado mediante la emisión de la orden de compra N° 9/2017, equivalente al uno por ciento (1%) del monto incumplido de los renglones Nos. 11 (54), 38, 40 y 41, por la suma de pesos tres mil setenta y tres con sesenta y tres centavos (\$ 3.073,63.-) y el equivalente al tres por ciento (3%) del monto incumplido de los renglones Nos. 11 (2), 23, 24, 29 (9), 30 (10), 33 (19), 35, 36 y 37, por la suma de pesos un mil seiscientos sesenta y cinco con setenta y cinco centavos (\$ 1.665,75.-), por las razones invocadas precedentemente.

2º) Deducir de la factura N° 0002-00007276, obrante en el expediente N° 2669/2017, el importe de la multa determinada en el punto 1º).

Regístrese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, notifíquese a la firma a través de la Dirección de Despacho y gírese a la Dirección de Administración.